



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR MARTÍN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA “TIRANT”, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “TIRANT” QUE:

I.1. Es un grupo de empresas con sede en México y España, cuyo objetivo de la sociedad es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación de toda clase de obras científicas o culturales, tales como libros, soportes informáticos o electrónicos, la creación, edición o comercialización de programas informáticos, bases de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático. Así también, su razón es la formación online y presencial.

I.2. Néstor Martín González cuenta con la forma migratoria número 11715214 y como representante legal de la sociedad en México, tiene plenas facultades para la firma del presente convenio de colaboración.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Río Tíber 66, oficina piso 4, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, ciudad de México, México; y para oír y recibir notificaciones el piso 4, en ese mismo domicilio.

I.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC TLB-110322-C48.

II. DECLARA EL “IEEQ” QUE:



II.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete.

II.5. La Consejera Electoral Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez, fue designada con tal carácter el treinta de septiembre de dos mil catorce mediante acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral, por lo que tiene facultades para participar como testigo en el presente convenio.

II.6. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

II.7. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARA EL "IEM" QUE:



III.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán, así como 1, párrafo 1, y 29, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado; la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

III.2. En términos del artículo 29, párrafo primero del citado Código Electoral, el "IEM" es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.3. El Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEM", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 34, párrafos primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente del Consejo General del "IEM" tiene la representación legal del "IEM" con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; así como la facultad de establecer los vínculos entre el "IEM" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.

III.5. El Doctor Ramón Hernández Reyes, acredita su personalidad en cuanto Consejero Presidente del Instituto Electoral del Michoacán, con el acuerdo emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de septiembre del 2014, mediante el cual fue designado como tal por un periodo de 7 años.

III.6. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

III.7. Para los efectos jurídicos que deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Bruselas, número 118, del Fraccionamiento Villa Universidad, Código Postal 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:



IV.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

IV.2. El trece de noviembre de dos mil dieciocho el “IEEQ” y el Instituto Electoral de Michoacán celebraron un convenio de apoyo y colaboración en materia electoral en el cual se estableció que dichos organismos públicos autónomos colaborarán de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen, entre otros aspectos, en materia de edición de textos académicos.

IV.3. Las personas autoras de los ensayos que integran la obra titulada **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”** otorgaron a favor del “IEEQ” los derechos patrimoniales de los mismos, para llevar a cabo la publicación respectiva, de conformidad con los fines del “IEEQ” como se advierte de los instrumentos que se anexan al presente convenio.

IV.4. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el “IEEQ”, el “IEM” y “TIRANT” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de EDICIÓN de la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, cuyos derechos patrimoniales corresponden al “IEEQ”, como se advierte de las cartas de cesión de derechos que se adjuntan en copia simple al presente instrumento.

Toda vez que como se advierte de las cartas de cesión de derechos que se adjuntan en copia al presente instrumento, los derechos patrimoniales de la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, corresponden al “IEEQ”, dicho organismo público local cede a “LA EDITORIAL”, libre de cargas y en exclusiva para todo el mundo, el derecho de imprimir en cualquier modalidad editorial la referida obra, sea en un solo tomo y en soporte informático. La obra será reproducida en su integridad en los términos pactados en este instrumento. Asimismo, “TIRANT” tiene plena iniciativa en cuanto a la comercialización de la obra.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto material de este convenio, “TIRANT”, el “IEM” y el “IEEQ” elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación de la obra denominada **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, los cuales llevarán en su portada los logotipos del “IEEQ” y del “IEM”, así como de “TIRANT”, mismos que se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor de “TIRANT”.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA “TIRANT”. Para el cumplimiento del presente convenio “TIRANT” se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, de los cuales 250 corresponden al “IEM”, 250 al “IEEQ” y 500 a “TIRANT” en términos de las inversiones de las entidades coeditoras.
- b) Publicar la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”** con el contenido íntegro aprobado por las personas responsables.
- c) Imprimir en las portadas interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos del “IEEQ” y del “IEM”, así como de “TIRANT”; asimismo, mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de **“LAS PARTES”**.
- d) Insertar las menciones señaladas en los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Entregar al “IEEQ” 250 ejemplares de la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, así como 250 ejemplares al “IEM”, lo anterior en un período no mayor a 120 días naturales posteriores al visto bueno otorgado por las personas responsables designadas por **“LAS PARTES”**, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.
- f) Permitir al “IEEQ” y al “IEM” la reproducción electrónica directa, total o parcial del libro **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**.
- g) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- h) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- i) Cubrir los gastos de edición, diseño de portada, maquetación e imprenta y limitarse a reflejar el precio pactado en este instrumento.
- j) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el registro de la obra, así como para la inserción del ISBN que corresponda a **“LAS PARTES”** en la obra objeto del

presente instrumento, para tal efecto el “IEEQ” remitirá la información que le sea solicitada por “TIRANT”; asimismo, en su oportunidad remitirá al “IEEQ” las constancias que acrediten lo anterior.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IEEQ”.

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, para el caso de la primera edición y las subsecuentes.
- b) Cubrir, los gastos y costos de la edición de los ejemplares de la obra objeto de este instrumento, por la cantidad de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Entregar a cada autor de los ensayos que integran la obra objeto del convenio, los ejemplares que le correspondan, como parte de sus regalías, en los términos señalados en el contrato de cesión de derechos, celebrado con los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “IEM”:

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, para el caso de la primera edición y las subsecuentes.
- b) Cubrir, los gastos y costos de la edición de los ejemplares de la obra objeto de este instrumento, por la cantidad de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Entregar a cada autor de los ensayos que integran la obra objeto del convenio, los ejemplares que le correspondan, como parte de sus regalías, en los términos señalados en el contrato de cesión de derechos, celebrado con los mismos.

DERECHOS DIGITALES. El “IEEQ” cede a “TIRANT” los derechos digitales de la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”**, a efecto de que la misma pueda ser colocada y usada en la base de datos jurídica de la editorial.

SEXTA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que para la edición de la obra **“La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en**



América Latina”, el “IEEQ” y el “IEM” aportarán una cantidad total de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) lo cual equivale a la impresión de 500 ejemplares, asimismo, “TIRANT” cubrirá el costo de 500 ejemplares, además acuerdan que los precios señalados en este contrato no están sujetos a variación alguna durante la vigencia del mismo.

En ese sentido, “LAS PARTES” convienen que el “IEEQ” y el “IEM”, realizarán el pago correspondiente una vez que se hayan recibido los 250 ejemplares de la obra “La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina” que corresponden a cada uno de los referidos organismos públicos.

Así, el deposito correspondiente se realizará a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta: 587001
Clabe: 156180000005870012
Banco: Banco Sabadell
Razón Social: Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V.

Con relación a lo anterior, “TIRANT” se obliga a remitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto del pago de los ejemplares de la obra señalada; asimismo, se obliga a entregar los ejemplares de la obra objeto de este instrumento a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno de las pruebas y de la portada de la obra por parte del “IEEQ” y el “IEM”.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la difusión de la obra denominada “La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”, se llevará a cabo de manera individual y conjunta a través de la página oficial de internet del “IEEQ”, el “IEM” y de “TIRANT”, en las instituciones académicas en las que “LAS PARTES” cuenten con convenios para tal efecto, así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de manera más amplia.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las partes acuerdan que la impresión de la obra “La tutela de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en América Latina”, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tamaño (ancho x alto)	15 x 21,5 cm
Tipo de papel y acabado de la cubierta	Rústica
Tipo de papel interior	Papel Bond blanco de 75 grs.
Número de tintas	Cubierta 4+0 Interior 1+1
Tipo de encuadernación	Rústica con solapas
Páginas aproximadas	340 páginas aprox.



Inclusión del logotipo de las entidades coeditoras	Si portadas de "IEEQ", "IEM" y "TIRANT"
Colección	Monografías con solapas
Nota adicional	Retractilado unitario

NOVENA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" señalan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por "TIRANT" a Néstor Martín González, Director de la editorial en México y representante legal.
- b) Por el "IEEQ" al Licenciado Héctor Maqueo González, Coordinador de Comunicación Social.
- c) Por el "IEM" al Doctor Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente y representante legal.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por "LAS PARTES", se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 1720, párrafo primero del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece: "Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por "LAS PARTES" y concluirá con la entrega de los ejemplares que corresponden a cada una de "LAS PARTES", a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno que realice el "IEEQ" a las pruebas y a la portada de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.



Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de “TIRANT” como del “IEEQ” o el “IEM”, en los casos que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 días de diciembre de dos mil dieciocho.

POR “TIRANT”

Néstor Martín González
Representante Legal

POR EL “IEM”

Doctor Ramón Hernández Reyes
Consejero Presidente y
representante legal

POR EL “IEEQ”

Lic. José Eugenio Plascencia
Zarazúa
Secretario Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la editorial Tirant lo Blanch S de RL de CV, signado a los 18 días de diciembre de dos mil dieciocho, documento que consta de 4 1/2 fojas útiles, con texto únicamente en el anverso.

